



**Ayuntamiento de Alcorcón**  
Concejalía de Hacienda y Contratación

**ORDENANZA NÚMERO 26**

**ORDENANZA GENERAL DE LOS PRECIOS  
PÚBLICOS MUNICIPALES POR ENSEÑANZAS  
ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES**

**Publicado:** B.O.C.M. Número 310, 31/12/2013

## **ORDENANZA GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES**

### **Artículo 1. Naturaleza de la regulación y concepto.**

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de enseñanzas especiales y la realización de determinadas actividades culturales en diferentes centros deportivos municipales.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Los precios públicos serán de aplicación en los centros municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento, y en particular en el Conservatorio, y Escuela Municipal de Música, Escuela Municipal de Teatro, Casas de Niños, Teatro Municipal Buero Vallejo.

### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el centro.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

### **Artículo 4. Obligación de pago.**

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en los cursos, entrada en el recinto o cuando se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos, en relación con los centros educativos municipales se entiende como tal a estos efectos la apertura del período de matriculación.

## **Artículo 5. Normas de aplicación.**

1. Para acogerse al epígrafe de “renta familiar” se deberá acreditar mediante presentación del correspondiente certificado de Hacienda o bien, por autorización expresa para consultar los datos de la Agencia Tributaria, relativos a la última declaración del I.R.P.F. presentada ante el citado organismo público. Deberá acreditarse las declaraciones del I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizar la declaración, así como el importe de cada uno de los ingresos brutos percibidos por la misma. Si no está obligado a efectuar la declaración de la renta, se deberá presentar el correspondiente certificado negativo de la Agencia Tributaria así como certificado de vida laboral del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar.

Los alumnos que se acojan al epígrafe de familias numerosas, deberán acompañar original y fotocopia, en la escuela correspondiente, para su compulsación, del certificado de familia numerosa vigente.

2. Los alumnos que se acojan al epígrafe de certificado de empadronamiento, deberán acompañar certificado original, a la fecha actual, donde conste una antigüedad en el municipio de, al menos, un año.
3. Cuando en un alumno se dieran más de una de las circunstancias previstas en el articulado de cada una de las escuelas, deberá elegir la tarifa a la que se acoge, que será única, no pudiéndose acumular más de un supuesto, aunque concurra en el mismo alumno/a.
4. El justificante de ingresos que acredite el abono del precio correspondiente deberá acompañarse al formalizar la matrícula o inscripción.
5. El pago de la cuota de la escuela Municipal de Música podrá fraccionarse en tres partes iguales; sin necesidad de solicitud ni justificación alguna. Si se opta por esta modalidad, los plazos de pago serán los siguientes:
  - Primer plazo: Antes de formalizar la matrícula.
  - Segundo plazo: En la quincena natural del mes de diciembre.
  - Tercer plazo: En la primera quincena natural del mes de marzo.

Las víctimas del terrorismo están exentas de tasas.

## **Artículo 6. Servicios de la Escuela Municipal de Música.**

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que así mismo se determinan:

a) Matrícula	<b>53,95 €</b>
b) Alumnos en general	<b>330,01 €/curso</b>
c) Alumnos música y movimiento	<b>94,27 €/curso</b>

Bonificación para los alumnos con pertenencia el año anterior a grupos estables de Banda y Coro (mínimo 8 actos certificado por el Director de la Escuela de Música): **100,00 €**

Reducciones y/o exenciones del pago del precio público.

- Los alumnos pertenecientes a familias numerosas del 50 % de reducción de las tarifas.
- Cuota cero en los siguientes servicios y condiciones:
  - Alumnos menores de 16 años, en cuya unidad familiar se encuentren todos los miembros en situación de desempleo cuando se realiza la matrícula o en cualquiera de los pagos fraccionados.
  - Alumnos de 16 años o más, que se encuentren en situación de desempleo, cuando realicen la matrícula.

La bonificación por pertenencia a grupos estables de banda o coro, estipulada en esta Regulación General, no es incompatible con la reducción por familia numerosa, siendo aplicable en primer lugar la bonificación por pertenencia a grupos estables de banda o coro y de la cantidad resultante se procederá a la reducción por familia numerosa.

#### **Artículo 7. Servicio de Cursos de Formación Realizados por el Servicio de Bomberos y protección Civil.**

- 1. Por impartir cursos de formación en emergencias y autoprotección, que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:**

a) Curso básico de hasta 5 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas	<b>160,50 €/alumno</b>
b) Curso básico de hasta 10 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas	<b>270,00 €/alumno</b>



c) Curso medio de hasta 30 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas	<b>378,00 €/alumno</b>
d) Curso superior de hasta 60 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas	<b>2.256,00 €/alumno</b>

## 2. Utilización de instalaciones.

Por la utilización de aulas de formación hasta un máximo de 45 alumnos	<b>50,00 €/hora</b>
Por la utilización del salón de actos hasta un máximo de 160 alumnos	<b>144,00 €/hora</b>
Por la utilización de la Torre de Maniobras	<b>150,00 €/hora</b>
Por la utilización del Patio de Maniobras	<b>50,00 €/hora</b>

## Artículo 8. Servicio de Cursos y Actividades de los Centros Culturales y otros, dependientes de la Concejalía de Cultura y Festejos.

### 1. PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ADULTOS:

	<b>PRECIOS RESULTANTES</b>
a) Hasta 1 mes o hasta 20 horas	<b>57,17 €</b>
b) Hasta 2 meses o hasta 40 horas	<b>73,51 €</b>
c) Hasta 4 meses o hasta 70 horas	<b>92,54 €</b>
d) Hasta 8 meses o hasta 140 horas	<b>146,99 €</b>
e) Talleres abiertos	<b>130,66 €</b>

### 2. PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CURSOS DE INFORMÁTICA:

<b>DURACION DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>PRECIOS RESULTANTES</b>
a) Hasta 1 mes o hasta 20 horas	<b>57,17 €</b>
b) Hasta 2 meses o hasta 40 horas	<b>73,51 €</b>
c) Hasta 4 meses o hasta 60 horas	<b>105,00 €</b>
<b>CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGIAS NO CONCERTADOS</b>	
a) Hasta 4 meses o hasta 60 horas	<b>145,00 €</b>

### 3. PRECIOS PÚBLICOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS HORNOS DE CERÁMICA:

<b>SERVICIOS DE LOS HORNOS</b>	<b>PRECIOS RESULTANTES</b>
--------------------------------	----------------------------



a) Piezas de hasta 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo)	<b>4,00 €</b>
b) Piezas de más de 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo)	<b>7,27 €</b>
c) Horno completo	<b>36,38 €</b>

#### 4. PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES JUVENILES E INFANTILES

<b><u>DURACION DE LA ACTIVIDAD</u></b>	<b><u>PRECIOS RESULTANTES ACTIVIDADES</u></b>
Formativas de hasta 12 horas	<b>4,85 €</b>
Actividades Formativas de hasta 24 horas	<b>9,70 €</b>
Actividades Formativas de hasta 36 horas	<b>14,54 €</b>
Actividades Formativas de hasta 48 horas	<b>19,39 €</b>
Actividades Formativas de hasta 60 horas	<b>24,24 €</b>
Actividades Formativas de hasta 100 horas	<b>40,40 €</b>
Actividades Formativas de hasta 180 horas	<b>72,72 €</b>

#### **Artículo 9. Normas generales de aplicación de los Precios.**

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50 % en las tarifas de los siguientes servicios:
  - a) Escuela Municipal de Música.
  - b) Por Conservatorio Profesional de Música.
2. Disfrutarán de “cuota cero” las tarifas recogidas en el artículo 6, cuando los servicios y actividades fomenten la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:
  - a) Grado de adaptabilidad que demuestra un individuo en la consecución y mantenimiento de un empleo, así como en la actualización de sus competencias profesionales.
  - b) Conjunto de aptitudes y actitudes que favorecen la integración laboral. Posibilidades existentes de encontrar un empleo y de amoldarse a un mercado de trabajo en continuo cambio.
  - c) Estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del sujeto pedagógico y facilitar sus futuras reconversiones laborales.



En este sentido, aquel solicitante mayor de 16 años, previo abono de la tasa correspondiente, que entienda que la realización del curso o actividad persigue los fines que definen el concepto de empleabilidad, solicitará a través de la preceptiva instancia dirigida a los servicios municipales de empleo el reconocimiento de que el curso y/o actividad a desarrollar por el mismo se inscribe en las características arriba indicadas. El citado organismo municipal procederá al estudio y evaluación de su situación laboral y de las características del curso o actividad matriculada, determinará si la solicitud se inscribe dentro del concepto de “cuota cero” ahora regulado. Tras este reconocimiento, el solicitante presentará la correspondiente solicitud de devolución de ingresos.

#### **Artículo 10. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 11. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.**

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

#### **Artículo 12. IVA.**

En aquellos casos en los que las instalaciones municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten

#### **Disposición Final**

El presente Precio Público fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 octubre de 2013 y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.